

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

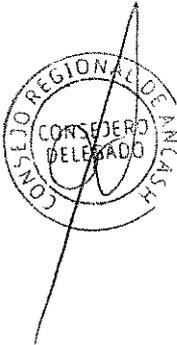
Acuerdo de Consejo Regional

Nº 017-2025-GRA/CR.

Huaraz, 17 de enero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 17 de enero del año en curso, en atención a la CONVOCATORIA Nº 01-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 09 de enero del 2025, el **PEDIDO Nº 03** formulado por la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Nº 03**, y;



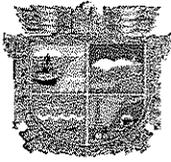
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización**.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"; dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 064-2024-GRA/CR, del 06 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA**: "Artículo Primero.- **APROBAR**, el Informe de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, respecto a la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas, presentado por la Consejera Regional por la provincia de Huaraz, YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, en cumplimiento a la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 051-2024-GRA/CR del 02 de mayo de 2024. (...) Artículo Tercero.- **REMITIR**, a la **Dirección Regional de Educación de Ancash** y la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz**, una copia fedatada del presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que evalúen, según sus competencias, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Director y funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas de negligencia en el desempeño de sus funciones, específicamente por la adquisición tardía de bienes para la entidad; asimismo, por la obstrucción a la labor de fiscalización del Consejo Regional al no remitir la información requerida, contraviniendo lo establecido en literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el numeral 8) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. (...). La Dirección Regional de Educación de Ancash fue notificada con la citada norma regional a través del OFICIO N° 659-2024-GRA-CR/CD, de fecha 12 de junio del 2024 (Expediente N° 11258) y la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz con el OFICIO N° 655-2024-GRA-CR/CD, de fecha 12 de junio de 2024 (Expediente N° 13763);

Que, el numeral 9) del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, presentó su **PEDIDO N° 03**:



"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRACR, y habiéndose emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2024-GRA/CR, relacionado al caso de la adquisición irregular de mascarillas KN95 por parte de la UGEL Huaraz; SOLICITO al Colegiado Regional que, mediante Acuerdo de Consejo Regional disponga: **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF N° 03 de la suscrita, relacionado a la "Fiscalización de la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2024-GRA/CR, por parte de la Dirección Regional de Educación de Ancash y de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz.";

Que, con el citado **PEDIDO N° 03**, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, adjunta su **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03**, con fecha de elaboración 17 de enero de 2025, en su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la descripción de la actividad a realizar, la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; 4) Comentarios y 5) Firma de la Consejera Regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el numeral 6 del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de las consejeras regionales, señala: "Fiscalizar los actos de los órganos de alta dirección, control institucional, defensa jurídica, administración interna y de línea, así como los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Regional u otros de interés general";

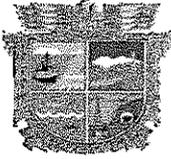
Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el colegiado regional APROBÓ el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash – Año 2025;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional,



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 17 de enero del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO N° 03; inmediatamente sustenta su pedido la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consiguientemente, el Consejero Delegado, solicita opiniones al respecto; luego ordena la lectura del PTAF correspondiente; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la solicitud de aprobación del PTAF N° 03 de la Consejera Regional por la provincia de Huaraz; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03, de la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Fiscalización de la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2024-GRA/CR, por parte de la Dirección Regional de Educación de Ancash y de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, a reprogramar el cronograma de (PTAF) N° 03, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Adm. Yover Alex Mantoya Castillo

CONSEJERO DELEGADO